



HORARIO DEL PROFESORADO EN CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA



HORARIO DEL PROFESORADO EN CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA

HORARIO	COMPLETA	MEDIA J.*	1/3 DE JORNADA*
LECTIVAS	25 horas	12 h 30 min	8 h 20 min
COMPLEMENTARIAS	Permanencia en centro	4 h	1 h 20 min
	Libre disposición	8 h 30 min	2 h 50 min
TOTAL LECTIVAS Y COMPLEMENTARIAS	37 h 30 min	18 h 45 min	12 h 30 min

JORNADA ESCOLAR (Orden 121/2022)

- Se distribuirá en periodos con una duración de entre 45 y 60 minutos, siempre que se respeten las horas que se determina el currículo de la EP en CLM.
- Se establecerá un periodo de recreo con una duración de 30 minutos, que tendrá la consideración de tiempo lectivo.
- En los meses de **junio y septiembre** los centros docentes podrán organizar la jornada continua de las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria con el horario que establezca cada Consejo Escolar, siempre que se garanticen, **al menos, cuatro horas lectivas por día.**

HORARIO DEL PROFESORADO (Orden 121/2022 y Resolución 22/06/2022)

- El horario semanal del profesorado de los CEIP incluirá periodos lectivos y complementarios hasta sumar un total de **veintinueve horas de obligada permanencia en el centro.**
- Con carácter general, el **horario complementario** de presencia en el centro **será de una hora en cuatro de las cinco jornadas semanales.** De estas cuatro horas complementarias, una hora podrá ser de cómputo mensual. No obstante, los centros educativos de forma motivada y oído el Consejo Escolar, podrán acordar una distribución semanal distinta del horario complementario, respetando los periodos de horas completas.
- Los periodos lectivos de docencia directa incluyen la docencia de las áreas, el desarrollo de las medidas de apoyo, refuerzo y ampliación de medidas para la inclusión educativa y atención a la diversidad, las actuaciones relativas a la orientación educativa, la atención de los recreos y de los grupos cuyo profesorado está ausente.
- Según la Resolución de 22/06/2022, por la que se dictan instrucciones para el curso 2022/2023, instrucción decimoquinta:
 - El horario lectivo será de **veinticinco horas semanales.**
 - Los equipos directivos, a la hora de confeccionar el horario del **profesorado con jornada parcial, reagruparán las horas lectivas y complementarias en un máximo de cuatro días,** siempre y cuando las horas asignadas a la materia así lo permita.

HORARIO LECTIVO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS

Orden 121/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en CLM (ART. 18 Y 19).

CONCEPTO	Periodos Lectivos	Detalle
EQUIPO DIRECTIVO *El Equipo directivo, por consenso , dispondrá de autonomía para distribuir entre sus miembros el número total de periodos que se hayan asignado al centro para la función directiva.	Hasta 72 63 57 48 39 22 9	Centros con 28 unidades o más Centros entre 23 y 27 unidades Centros entre 18 y 22 unidades Centros entre 13 y 17 unidades Centros entre 9 y 12 unidades Centros entre 6 y 8 unidades Centros con 5 unidades o menos
COORDINACIÓN DE CICLO	1 2	Ciclos con 1 o 2 unidades Ciclos a partir de 3 unidades
COORDINACIÓN SECCIÓN CRA	1	
RESPONSABLES DE COMEDOR ESCOLAR	3 2 +1	A partir de 60 usuarios Menos de 60 usuarios Por las tareas del aula matinal
RESPONSABLE DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	1-2	Según su duración y complejidad
COORDINACIÓN; PLAN DE LECTURA; PLAN DIGITAL Y FORMACIÓN; BIENESTAR Y PROTECCIÓN (BOLSA DE HORAS)	Hasta 3 Hasta 5 Hasta 7	Hasta 9 unidades Entre 9 y 18 unidades A partir de 18 unidades
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Orden de 31/08/2009)	1 2	Centros de 30 a 45 unidades Centros de más de 45 unidades
PROFESORADO DNL PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 27/2018)	1 2	Profesorado que imparta hasta 10 periodos de DNL 11 o más periodos de DNL en el proyecto bilingüe
COORDINACIÓN PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 27/2018)	2	Dispondrá en su horario semanal de dos periodos lectivos y dos complementarios. Uno de los dos periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación

El profesorado que ejerza más de una función específica de las anteriormente descritas, podrá acumular las horas dedicadas a cada una de ellas hasta un máximo de cinco horas dentro del horario semanal de obligada permanencia.

OTRAS CONSIDERACIONES HORARIAS

- El profesorado que ejerza más de una función específica de las anteriormente descritas, podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos, en función de las necesidades organizativas del centro y de la planificación realizada por la Jefatura de Estudios; siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de docencia de todas las áreas y niveles del centro, para lo cual se tendrá en cuenta a todo el personal docente destinado en el centro con las habilitaciones que posea.

HORARIO DEL PROFESORADO EN CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA

HORAS COMPLEMENTARIAS

Orden 121/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en CLM (ART. 20).

COMPLEMENTARIAS	Nº	DETALLE
REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE		La asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente
ATENCIÓN A FAMILIAS		Atención a familias por parte del tutor/a y del resto del equipo docente
PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO O LOCALIDAD		Los docentes que participen en el Consejo Escolar del centro o de la localidad podrán reducirse del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas
ACT. COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES		El/la responsable de la coordinación de actividades complementarias y extracurriculares podrá disponer de periodos complementarios para el desarrollo de sus funciones
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL CENTRO Y DEL PERIODO DE PRÁCTICAS		La participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro y en la formación correspondiente al periodo de prácticas
MATERIALES CURRICULARES		La coordinación y preparación de materiales curriculares
TUTORÍA DE PRÁCTICAS ALUMNADO UNIVERSITARIO O FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	1	La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas, durante el periodo en el que se desarrolla
PROFESORADO DNL PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 27/2018)	1	El profesorado DNL de proyectos bilingües o plurilingües y de lengua extranjera que imparten docencia al alumnado de proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrán en su horario de un periodo complementario destinado a la asistencia a las reuniones semanales de coordinación
COORDINACIÓN LINGÜÍSTICA PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 27/2018)	2	Uno de los dos periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Orden de 31/08/2009)	1 2 2 1	Centros de 1 a 14 unidades. Centros de 15 a 29 unidades. Centros de 30 a 45 unidades. Centros de más de 45 unidades.

- De acuerdo con lo que las Normas de organización, funcionamiento y convivencia establezcan, se podrá asignar una hora complementaria de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Tienen esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado y la tutoría con las familias, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro y las actividades complementarias que superen la permanencia de los docentes en el centro educativo.
- Podrán incluirse en el horario complementario del profesorado cualquier otra actividad de las establecidas en las normas de organización y funcionamiento y en la programación general anual, que la persona responsable de la dirección asigne al profesorado.

OTRAS CONSIDERACIONES HORARIAS

Arts. 78, 94-100 de la Orden de 2/7/2012 de Organización y Funcionamiento de CEIP

CLAUSTRO Y CONSEJO ESCOLAR

ART. 17.1. A los efectos de las veintinueve horas de obligada permanencia en el centro, se considerarán pertenecientes **a este cómputo horario las sesiones de los órganos colegiados (Claustro y Consejo Escolar) celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro**, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

DOCENTES QUE COMPONEN EQUIPOS DE CICLO Y CCP EN CRAs

ART. 4.8. "A fin de reducir el número de desplazamientos del profesorado itinerante o compartido en ámbitos de trabajo, así como el profesorado no itinerante cuya jornada se desarrolle en una de las secciones del CRA distinta a la cabecera del mismo, **las personas que componen los Equipos de Ciclo o Comisión de Coordinación Pedagógica podrán realizar las sesiones de los órganos de coordinación docente por los procedimientos telemáticos**, no efectuando los desplazamientos pertinentes a la sede donde se celebren estas sesiones y no computándose en su acúmulo de itinerancias. Esta organización precisa de una petición previa de las personas interesadas y autorización del Equipo directivo.

TUTORÍA

ART. 11.C). La tutoría con la familia se podrá realizar de **forma presencial o telemática** mediante las herramientas de comunicación facilitadas por la consejería competente en materia de educación.

ART. 21.3 DE LA ORDEN 121/2022. Organizará su horario según lo establecido en la disposición de autorización.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA DE LA ORDEN DE 14/09/2016. El coordinador o coordinadora del proyecto de los centros educativos públicos se le podrá reconocer una hora de su horario lectivo y una hora de su horario complementario semanal para el desarrollo del mismo, dentro de las posibilidades organizativas del centro y sin que ello suponga un incremento en la dotación de cupo al centro.

REUNIONES TELEMÁTICAS

COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

RESIDENCIAS ESCOLARES

El horario del profesorado que desempeñe tareas específicas en las residencias escolares se atenderá a lo establecido en la normativa vigente para las mismas.

MAYORES DE 55 AÑOS

En cumplimiento de lo que establece el artículo 105.e de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el profesorado mayor de cincuenta y cinco años dispondrá de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Se podrá solicitar a la Administración educativa siempre que se cuente con la edad requerida a 31 de agosto. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectiva.

REDUCCIÓN HORARIA POR GUARDA LEGAL

El profesorado que, por razones de guarda legal, tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

El horario individual que tenga este profesorado, como resultado de la reducción de la jornada, contemplará un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de Estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro.

ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

El profesorado podrá disponer, como máximo, de cuarenta y dos horas, por curso académico, para la asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente, la función directiva, la didáctica y la organización y funcionamiento de los centros, siempre que la disponibilidad del centro lo permita.

HORARIO COMPARTIDO

El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos se confeccionará mediante acuerdo de la dirección de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas.

Para el profesorado que ocupa un puesto itinerante será de aplicación la reducción horaria establecida en el Acuerdo de Itinerancias.

ITINERANCIAS: REDUCCIÓN HORARIA APLICABLE A PERIODOS LECTIVOS DE 45'

Km desplazamiento semanal	Horas de reducción	Reducción aplicable (45')*
0-70 Km	3	4
71-100 Km	3 h y 45 min	5
101-130 Km	5 y 15 min	7
131-160 km	6	8
161-190 Km	6h y 45 min	9
191-210 Km	8 h y 15 min	11
211-240 Km	9	12
241-270 Km	9 h y 45 min	13
271 en adelante	12	16

PUESTO ITINERANTE

Los docentes itinerantes que les corresponda compensación horaria lectiva semanal, podrán acogerse, de forma voluntaria, a las siguientes opciones:

- Que la reducción de sesiones lectivas que le corresponda se haga efectiva en su horario semanal.
- No hacer uso del derecho a tal reducción horaria. En este caso, tendrá derecho a percibir un pago económico que resultará de multiplicar el número de horas no reducidas (12.60 euros/hora para el cuerpo de secundaria y 11.04 euros/hora para el cuerpo de maestros) por el número de semanas lectivas.
- Optar por una combinación de las dos anteriores con el compromiso expreso de mantener tal situación durante todo el curso escolar. En este caso, el docente podrá, cuando las necesidades organizativas del centro así lo exijan, impartir una parte de las sesiones que le corresponderían reducirse y percibir la compensación económica pertinente, y aplicarse la reducción horaria restante.

Las opciones b) o c) podrán ser solicitadas por el interesado **antes del uno de octubre** del curso en el que se realiza la itinerancia.

DOCENTE ITINERANTE QUE REALIZA LOS DESPLAZAMIENTOS ENTRE CENTROS DE LA MISMA LOCALIDAD

Para el profesorado que ocupa un puesto itinerante, que realiza desplazamientos entre centros de la misma localidad, será de aplicación la reducción horaria establecida en el Acuerdo de Itinerancias:

- Cuando compartan dos o tres centros de la misma localidad **se podrán reducir dos horas.**
- Cuando compartan cuatro o más centros de la misma localidad **se podrán reducir tres horas.**

DOCENTE CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN O QUE COMPARTE CENTROS

Aquellos docentes cuyo puesto de trabajo no está definido como itinerante, pero desarrolla su labor educativa en más de un centro de la misma o distinta localidad, o en diferentes secciones de un CRA, tendrán la siguiente reducción horaria establecida en el Acuerdo de Itinerancias:

- Cuando compartan dos o tres centros de la misma o distintas localidades o secciones de CRA **se podrán reducir dos horas.**
- Cuando compartan cuatro o cinco centros de la misma o distintas localidades o secciones de un CRA **se podrán reducir tres horas.**
- Cuando compartan seis o más centros de la misma o de distintas localidades o secciones de un CRA **se podrán reducir cuatro horas.**



Completa tu formación como docente

- Puntos para Oposiciones de Educación
- Puntos para Concursos de Traslados
- Puntos para Sexenios
- Másteres y Títulos de Postgrado
- Publicaciones en Revista Especializada

y mucho más...

¡Mira todo lo que tenemos para ti!

-30%
A AFILIADOS
ANPE

-5%
ADICIONAL
SI TE MATRICULAS
DE 2 O MÁS CURSOS

te enviamos en
10 días
tu Certificado

Cursos de
110 horas

 C/Ejército, 23
02002 Albacete

 **967 607 349**

www.campuseducacion.com

Campuseducacion.com
formación on-line

CURSOS HOMOLOGADOS

ONLINE PARA OPOSICIONES DE EDUCACIÓN
DE TODAS LAS ESPECIALIDADES EDUCATIVAS
CURSOS PARA SEXENIOS Y CONCURSO DE TRASLADOS



Campus Educación
REVISTA DIGITAL DOCENTE

COMPLETA TU BAREMO PARA OPOSICIONES DE EDUCACIÓN
Y CONCURSO DE TRASLADOS CON LOS

Másteres Oficiales UNIVERSITARIOS

100% online de 

Exposición y Defensa
ante el

TRIBUNAL

Campuseducacion.com



ANPE

SINDICATO INDEPENDIENTE



CASTILLA - LA MANCHA